

*les del dicho monasterio y con sus albas y estolas, que de yuso serán declarados, y con intervenció de las cruces, lumbres, ceremonias y cosas necesarias, por virtud del indulto y privilegio concedido a la orden de San Francisco por León décimo, de feliz recordación, que por evitar proligidad no va aquí inserto (10), que se mostrará cada y cuando que fuere necesario, estando presentes la muy reverenda presidenta y beatas del dicho monasterio y los muy magníficos señores justicia y regidores y otras muchas personas, hombres y mugeres, y otra mucha gente, con mucha devoción y solemnidad, cantando el oficio que en tal caso se requiere, cooperante la gracia del Espíritu Santo, bendijo la dicha iglesia del dicho monasterio de nuestra Señora, conforme al dicho indulto y privilegio apostólico y según la forma y costumbre de ( que?) la santa Iglesia romana en tales cosas y casos acostumbrava a guardar y con toda la casa y clausura del dicho monasterio de nuestra Señora de la Encarnación, que asignó y señaló por cimiterio de la dicha iglesia para que de aquí adelante para siempre jamás la dicha yglesia así bendita con su cimiterio pueda gozar y goce de la inmunidad y privilegios de que las iglesias y cimiterios benditos de derecho, uso y costumbre pueden gozar sin obstáculo ni impedimento alguno, y así bendita la dicha iglesia por el dicho don fray Alonso Pacheco, guardián susodicho, el dicho don fray Alonso Pacheco dijo misa solemne en la dicha iglesia y predicó,*

*y fecho esto lo pidió por testimonio y asimismo lo pidieron por testimonio para guarda de su derecho las dichas presidenta y beatas del dicho monasterio, que son las señoras 1/ Ana de la Cruz, presidenta del dicho monasterio, 2/ y Beatriz Evangelista, 3/ y Guiomar de Anguix, 4/ y Catalina Alonso, 5/ y María Sáez de Cotillas, 6/ y Catalina de la Cruz, 7/ y Ana de San Miguel, 8/ y Bernardina de Olivares, 9/ y Catalina Alvarez, 10/ y Catalina López, 11/ y Quiteria Márquez, 12/ y Catalina de la Fuente, 13/ y Isabel de Vargas, 14/ y Catalina González, portera, 15/ y María de Molina, 16/ y Catalina Gómez, 17/ y Luisa Vázquez, 18/ y Francisca Jiménez, 19/ y Ana de Molina, 20/ y Isabel de Molina, 21/ y Ana de Munera, 22/ y Juana de Barrionuevo, 23/ y Isabel Soriano, 24/ y Antonia de la Cruz, 25/ y Isabel de Cantos, 26/ y Isabel de Quesada, todas beatas profesas del dicho monasterio, y las otras beatas;*

*a todo lo cual estuvieron presentes los reverendos padres 1/ fray Diego Hurtado. 2/ y fray Juan de Trujillo, 3/ y fray Alvaro Ortega, 4/ y*

(10) La facultad concedida por el papa era para los ministros provinciales, custodios y guardianes. Podían bendecir ornamentos, y todo lo relativo al culto divino, iglesias, oratorios, cementerios con tal que fuera para uso de los frailes y monjas de la orden. No podrían hacerlo si era necesario el empleo del santo crisma. *Compendium*, (véase nota 2), fol. 17v.